



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4543 /2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su artículo 60 establece los principios atinentes al Planeamiento y Desarrollo Urbano, en los cuales prevé la planificación del desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de las y los vecinos.

Que en este sentido, es competencia del Poder Ejecutivo Municipal promover las acciones tendientes a preservar y valorizar los espacios que conforman la identidad de la ciudad, a través de la ejecución de políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en el principio de fluidez, seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia preservando el medio ambiente.

Que como Cuerpo Deliberativo, debemos velar por mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos, favoreciendo la accesibilidad y el tránsito peatonal por la calle “Seriot” y su continuación calle “El Alambrador”, entre calles “Mirko Milosevic” y “Rafaela Ishton”, destacando esta arteria como entrada al sector Margen Sur, y corredor vial principal.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todas las actuaciones administrativas necesarias a fin de llevar un plan de construcción de veredas sobre la arteria denominada “Seriot”, y su continuación calle “El Alambrador”, comprendiendo el tramo desde calle “Mirko Milosevic” hasta su intersección con calle “Rafaela Ishton”.

Artículo 2°.- El plan mencionado en el artículo precedente consiste en la construcción de veredas a través del área que el Departamento Ejecutivo determine, en la arteria conformada por la calle “Seriot” y su continuación “El Alambrador”, en todos aquellos lugares que no existieren o donde el estado de las mismas representen un riesgo para los transeúntes.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal lleva adelante por sí, o a través de terceros las obras, cuyo valor será imputado a la partida impositiva del titular del predio donde se ejecute la misma, el que deberá ser intimado con un plazo no inferior a noventa (90) días de corridos por la autoridad de aplicación.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, debe determinar el valor de la obra realizada tomando como referencia los valores establecidos para obras de similares características.

Artículo 5°.- Los frentistas beneficiados por la obra, deberán abonar en concepto de contribución por mejora hasta un (cincuenta) 50% del monto indicado en el artículo anterior. El destino de los montos obtenidos por este mecanismo debe ser el de la construcción de nuevas veredas u obras de infraestructura comunitaria.

Artículo 6°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda, del Ejercicio



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

Mv/FR